Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

Núm. 4681
Fecha: 10 de abril de 1992 4:00 p.m.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÙMERO 4551,

DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL

DE LA JUNTA DE CONTABILIDAD ADSCRITA AL

DEPARTAMENTO DE ESTADO

INDICE

ARTICULO		PAGINA
I	Propósito.....1-2	
II	Vigencia.....3	

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÙMERO 4551,

DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL

DE LA JUNTA DE CONTABILIDAD

ARTÌCULO I:

Propósito:

El 8 de octubre de 1991 se aprobó el Reglamento Número 4551, denominado "Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Junta de Contabilidad ".

El propósito por el cual se promulgó el Reglamento Número 4551 fue para cubrir aquellas situaciones en las que, por necesidad o conveniencia, resulta indispensable hacer uso de otro idioma que no sea el español, en las transacciones, documentos o expedientes de la Junta.

A tales efectos, es necesario enmendar el Artículo Iv, inciso 11 del Reglamento Número 4551:

ARTÌCULO IV: Excepciones al Uso del Idioma Español:

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español solo en los siguientes casos:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. El examen de reválida de Contador Público Autorizado a ofrecerse los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1991 y los exámenes de reválida a ofrecerse durante el año 1992.

12. ...

ARTICULO II VIGENCIA:

Esta Enmienda al Reglamento entrará en vigor después de ser aprobada por el Gobernador y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan Puerto Rico, a 24 de marzo de 1992.

Erasmo Rivera Lebrón
Presidente
Junta de Contabilidad

APROBADO:

Hon. Rafael Hernández Colón
Gobernador
3 de abril de 1992

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

C E R T I F I C A C I Ó N

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a la necesidad de darle continuidad y seguimiento a la labor que está realizando la Junta de Contabilidad, los intereses públicos requieren que el Reglamento de Excepciones de la Ley del idioma Español de dicha Junta empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 3 de abril de 1992.

Rafael Hernández Colón
Gobernador